



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Hornachuelos, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 35503, de fecha de 30 de julio de 2019, presentado por Doña María Pilar Hinojosa Rubio como Alcaldesa de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Reforma de las dependencias municipales de Bembézar”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2019/35916 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Hornachuelos una subvención para el proyecto denominado “Reforma de las dependencias municipales de Bembézar” por un importe de 24.100,00 € (Veinticuatro mil cien euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2019; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la reforma de las dependencias municipales de Bembézar, ya que debido al elevado tiempo transcurrido desde la construcción de esta edificación, y puesto que sólo se han ido realizando las actuaciones necesarias para su conservación, la mayoría de elementos del edificio (puertas, paredes, suelos, etc.) se encuentran deteriorados en ciertos puntos, debido al paso del tiempo.

Las razones de interés público y social de este proyecto radican en una mejora y disfrute de estas instalaciones para todos los vecinos de la pedanía, así como una facilidad para el propio Ayuntamiento, al tener un lugar adecuado y decentado para realizar las actividades que estime oportunas.

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- TRABAJOS PREVIOS	2.016,72 €
- CUBIERTAS	644,69 €
- ALBAÑILERÍA	567,86 €
- ESTRUCTURAS	508,49 €
- REVESTIMIENTOS	6.936,88 €
- FONTANERÍA	875,98 €





- ELECTRICIDAD	243,80 €
- CARPINTERÍA	4.007,12 €
- SEGURIDAD Y SALUD	240,34 €
- GESTIÓN DE RESIDUOS	695,40 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	16.737,28 €
13 % Gastos Generales	2.175,85 €
6 % Beneficio industrial	1.004,24 €
SUMA DE GG Y BI	3.180,09 €
Redondeo	-0,02 €
IVA (21 %)	4.182,64 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.100,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	24.100,00 €
TOTAL INGRESOS	24.100,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Hornachuelos, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 24.100,00 € (Veinticuatro mil cien euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 24.100,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 4 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 20 de noviembre de 2019. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 6 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 6 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.





Al tratarse de una obra, deberán utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por Acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016, siendo el tamaño del cartel, en consonancia con el coste efectivo y de acuerdo al principio de proporcionalidad, de 1500mm x 1125mm. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

Cuarto.- En el plazo máximo de 9 meses (6 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación) a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

